



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0102-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 27 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 34-2026-MPHCO-OGACGD-OCGD, de 30 de enero de 2026; Informe N° 025-2026-MPHCO-OGACGD, de 03 de febrero de 2026; Memorándum N° 0076-2026-MPHCO-GM, de 12 de febrero de 2026; Informe N° 033-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de febrero de 2026; Informe N° 447-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 26 de febrero de 2026; Informe N° 060-2026-MPHCO-OGPP, de 26 de febrero de 2026; Memorándum N° 0101-2026-MPHCO-GM, de 26 de febrero de 2026; Informe Legal N° 109-2026-MPHCO-OGAJ, de 27 de febrero de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El artículo 26° del ordenamiento jurídico en referencia preceptúa que: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*.

Que, mediante el párrafo final del artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificado por Ley N° 31515 expresa que, se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias. El artículo 3° (Requisitos), establece que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales.
- b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo.
- c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio



informativo, impacto, localidad de los medios y la obligatoriedad de la vigencia de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso corresponda al tipo de medio. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas.

- d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, se aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal en medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) que deben cumplir las entidades públicas y dependencias, de acuerdo a lo dispuesto en los literales c), e), f) y g) del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515.

Que, mediante Informe N° 34-2026-MPHCO-OGACGD-OCGD, de 30 de enero de 2026; la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026”** cuyo objetivo es implementar un gobierno transparente y abierto a la comunidad con la promoción y difusión de las actividades oficiales, proyectos y programas fortaleciendo la gestión institucional y la gobernanza municipal. **OEI.11 Modernizar la gestión institucional;** elaborar notas de prensa, diseño gráfico, producir videos institucionales y spots audiovisuales; contratar medios de comunicación radial, televisivo, prensa escrita e internet para difundir las notas de prensa, videos y spots institucionales; y realizar el monitoreo de la difusión de las actividades, proyectos y programas oficiales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPHCO-OGACGD, de 03 de febrero de 2026; el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el Plan de Trabajo **“ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0076-2026-MPHCO-GM, de 12 de febrero de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 033-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de febrero de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500222, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 447-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 26 de febrero de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026”**, por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 060-2026-MPHCO-OGPP, de 26 de febrero de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026”**, por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0101-2026-MPHCO-GM, de 26 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2026-MPHCO-OGAJ, de 27 de febrero de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026”** elaborado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;



Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo "ESTRATEGÍAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026" elaborado por la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, tiene como objetivos implementar un gobierno transparente y abierto a la comunidad con la promoción y difusión de las actividades oficiales, proyectos y programas fortaleciendo la gestión institucional y la gobernanza municipal. **OEI.11 Modernizar la gestión institucional;** elaborar notas de prensa, diseño gráfico, producir videos institucionales y spots audiovisuales; contratar medios de comunicación radial, televisivo, prensa escrita e internet para difundir las notas de prensa, videos y spots institucionales; y realizar el monitoreo de la difusión de las actividades, proyectos y programas oficiales de la entidad. Asimismo, estando al inciso 3 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, " el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria tiene como función, Proyectar y/o adecuar las propuestas de acuerdos y ordenanzas de concejo municipal, decretos y resoluciones de alcaldía, llevar su registro y numeración; asimismo, disponer la publicación de los dispositivos cuando corresponda.", de igual manera el artículo 37 precisa que la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "6. Establecer los medios de comunicación interna para compartir la visión de la Entidad y los logros y dificultades tanto de la Entidad como del equipo humano. 7. Administrar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en la página web y redes sociales de la municipalidad. 8. Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad en eventos internos y externos, y coordinar la asistencia del alcalde o su representante a los actos oficiales en las que corresponda asistir. 9. Elaborar, aprobar, mantener y actualizar el Portal Web, Transparencia Institucional, intranet u otros sistemas y aplicativos informáticos, según corresponda. 10. Coordinar y contratar servicios de publicación de avisos en los diferentes medios de comunicación necesarios para dar a conocer las actividades oficiales de la municipalidad. 11. Formular y gestionar la implementación del Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.". Por lo que, se debe precisar que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo "ESTRATEGÍAS DE PUBLICIDAD DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2026", que se desarrollará desde el 03 de marzo de 2026 hasta el 30 de setiembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 34-2026-MPHCO-OGACGD-OCGD, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0060-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de doce (XII) numerales y siete (07) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en veintidós (22) folios en original.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0101-2026-MPHCO-GM.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL